



Contrato Mínima Cuantía No. DNDA 037-2019
FUNDACIÓN MADAURA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Bogotá, D.C., diciembre 10 de 2019
E4

RAD. 2-2019-107980

Señores
FUNDACIÓN MADAURA
MARÍA LOURDES GUERRA GALDOS
Calle 104 # 17-22
Representante Legal
congresosyconvenciones@hotelmadaura.com>
[3000127](tel:3000127) - [3102420937](tel:3102420937)
Ciudad

Asunto: Aceptación Oferta Actividad de Bienestar para los servidores públicos de la DNDA.

Apreciados Señores:

La Dirección Nacional de Derecho de Autor se permite informar que la propuesta presentada por la FUNDACIÓN MADAURA, el 05 de diciembre de 2019 dentro del proceso DNDA 040-2019, cuyo objeto es “Contratar el apoyo logístico que incluya las instalaciones físicas, organización y ejecución de una actividad de integración deportiva y fortalecimiento del trabajo en equipo, dirigida a los funcionarios de la DNDA con el fin de permitir el esparcimiento físico y mental en cumplimiento del parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, Decretos 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015 y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio”, por valor de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$16.236.000,00)** M/Cte incluido I.V.A., fue aceptada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor en los términos y condiciones allí consignados, precisando que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por la **FUNDACIÓN MADAURA**, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, acorde a el Artículo 94 literal d) de la ley 1474 de 2011.



DATOS DEL CONTRATO No. DNDA 037-2019

1. DATOS DEL CONTRATANTE	
CONTRATANTE	Dirección Nacional de Derecho de Autor
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 28 No. 13A-15 Piso 17 en Bogotá, D.C. Tel. 3418177 Ext. 121
CORREO ELECTRÓNICO	Compras@derechodeautor.gov.co
NIT.	800.185.929-2
REPRESENTANTE LEGAL	Carolina Romero Romero
IDENTIFICACIÓN	C.C. 52.709.625 de Bogotá
CARGO	Director General
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Decreto de nombramiento 656 del 21 de abril de 2017 expedido por el Ministerio del Interior y posesionado mediante acta No de fecha 24 de abril de 2017.
2. DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	FUNDACIÓN MADAURA
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 104 #17-22 Teléfonos: (1) 3000127 - 3102420937
CORREO ELECTRÓNICO	congresosyconvenciones@hotelmadaura.com
NIT.	900.104.819-7
REPRESENTANTE LEGAL	María Lourdes Guerra Galdos
IDENTIFICACIÓN	C.E. 126.187
CARGO	Representante legal
3. CONSIDERANDOS	
PROCESO	El presente contrato se deriva del proceso de Mínima Cuantía No. DNDA 040-2019
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será la Subdirectora Administrativa y/o quien haga sus veces, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución. Esta obligación debe acreditarse expidiendo el certificado de recibo a satisfacción del servicio de conformidad con la propuesta presentada.
OBJETO	Contratar el apoyo logístico que incluya las instalaciones físicas, organización y ejecución de una actividad de integración deportiva y fortalecimiento del trabajo en equipo, dirigida a los funcionarios de la DNDA con el fin de permitir el esparcimiento físico y mental en cumplimiento del párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, Decretos



	1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015 y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para cubrir los costos de la contratación a celebrar se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 22619 del 03 de diciembre de 2019 objeto del gasto A-02-02-02-009 Servicios para la comunidad, sociales y personales expedido por la Subdirectora Administrativa.
VALOR DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$16.236.000,00) M/Cte incluido I.V.A.
FORMA DE PAGO	<p>La Dirección Nacional de Derecho de Autor, cancelará el valor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo a satisfacción del servicio.</p> <p>El contratista deberá adjuntar la factura digital a través del “Plan de pagos” del SECOP II debiendo ingresar a la ejecución del contrato y adicionalmente radicar en físico el original de la factura comercial en la Oficina de Atención al ciudadano de la DNDA acompañada de la certificación que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).</p> <p>Sin embargo, es de aclarar que este pago queda sujeto a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.</p> <p>NOTA 1. El valor para facturar y cancelar será el correspondiente al servicio efectivamente recibido.</p> <p>NOTA 2: La DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario</p>



	<p>Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.</p> <p>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: FUNDACIÓN MADAURA NIT: 900.104.819-7 BANCO: Caja Social TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 21003710916</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución será de dos (2) días comprendidos por los días 13 y 14 de diciembre de 2019.
LUGAR DE ENTREGA	El objeto del contrato se ejecutará en Chinauta - Cundinamarca.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA	La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>1. GENERALES</p> <p>a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.</p> <p>b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.</p> <p>c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad.</p> <p>d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.</p> <p>e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.</p> <p>f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la</p>



	<p>ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.</p> <p>g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.</p> <p>h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>i. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.</p> <p>j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.</p> <p>k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.</p> <p>l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas.</p> <p>m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.</p> <p>n. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.</p> <p>o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.</p> <p>p. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1072 de 2015, Ley 828 de 2003.</p>
--	--



q. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio.

r. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables.

s. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso contratación, siempre que se verifiquen el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

t. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

2. ESPECIFICAS

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

a. Garantizar la ejecución del contrato en el término de ejecución establecido por la Entidad.

b. Prestar los servicios contratados relacionados con los almuerzos, refrigerios, zonas deportivas, equipos, apoyo logístico y recurso humano necesario, para el desarrollo de las actividades recreativas e integración y trabajo en equipo.

c. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al mismo.

d. Cumplir cada una de las condiciones realizadas y aceptadas en la oferta, documento que hace parte del contrato.

e. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

f. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.



	<p>g. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.</p> <p>h. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la DNDA.</p> <p>i. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la DNDA, ni la DNDA con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.</p>
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	<p>Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de la DNDA constituyen el contrato celebrado, el cual será publicado en el SECOP II.</p> <p>Ejecución: Se requiere de la expedición del registro presupuestal. Para este caso específico no se exigió Garantía Única.</p>
MULTAS	<p>El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.</p> <p>En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la Entidad podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.</p> <p>Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones</p>



	<p>incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la Entidad tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la Entidad por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>El Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.</p>	
CLAUSULA PECUNIARIA	PENAL	<p>EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.</p> <p>El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.</p>
PUBLICACIONES		<p>El presente documento se publica en el SECOP II y en la página Web de la Entidad de conformidad con la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.</p>



INDEMNIDAD	El futuro contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.
-------------------	---

NOTA. Los estudios previos, la oferta económica, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso hacen parte integral de la presente aceptación de la oferta.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LA SUSCRITA

CAROLINA ROMERO ROMERO
Directora General

